



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 543 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 16 ABR. 2018

### VISTO:

El expediente administrativo N° 0071749-2017, ingresado con CUT N° 209986 -2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por el Gobierno Regional La Libertad, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial, con Fines de Ejecución de Obras, proveniente del río Puerto Rico, quebrada Ariarte, quebrada Shuegate, quebrada Yamcho, quebrada Yanacac y quebrada Naranjillo, para el desarrollo del proyecto: "Construcción de la Carretera Calemar Abra El Naranjillo", ubicado en el distrito Bambamarca, provincia Bolívar, región La Libertad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad para usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con ejecución de estudios, obras y lavado de suelos, norma concordante con el artículo 89° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el literal a) del numeral 6.1 del Artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua establece que la Administración Local de Agua instruye los procedimientos y emite informe técnico sin solicitar opinión de la Subdirección, entre otros casos: Autorización de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 108 – 2013 – MTC/16 de fecha 03 de abril de 2013, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado a Nivel de Factibilidad del Proyecto. "Construcción de la Carretera Calemar – Abra El Naranjillo – Región La Libertad";

Que, mediante escrito del visto, el Gobierno Regional La Libertad, solicitó a la Administración Local de Agua Huamachuco, Autorización de Uso de Agua Superficial, con fines de ejecución de obras, proveniente del río Puerto Rico, quebrada Ariarte, quebrada Shuegate, quebrada Yamcho, quebrada Yanacac y quebrada Naranjillo, para el desarrollo del proyecto: "Construcción de la Carretera Calemar Abra El Naranjillo", ubicado en el distrito Bambamarca, provincia Bolívar, región La Libertad;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 543 -2018-ANA-AAA.M**

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Huamachuco, como es de verse en el Informe Técnico N° 005-2018-ALA – HUMACHUCO/GUG;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huamachuco y al Informe Legal N° 360 - 2018-ANA-AAA.M.AL/AAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 111-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Gobierno Regional La Libertad, el Uso de Agua Superficial con Fines de Ejecución de Obras, por un volumen anual de hasta 23 967,36 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 0,76 l/s, proveniente de las fuentes cuya ubicación en Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur, se detallan en el Cuadro N° 01, para el desarrollo del proyecto: “Construcción de la Carretera Calemar Abra El Naranjillo”, ubicado en el distrito Bambamarca, provincia Bolívar, región La Libertad. El volumen anual autorizado se muestra en el Cuadro N° 02, conforme a lo siguiente:

CUADRO N° 01: Ubicación de Puntos de Captación en Coordenadas UTM-WGS84			
PUNTOS REFERENCIAL	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM 18 sur	
		KM	ESTE NORTE
FUENTE DE AGUA RIO PUERTO	0+000	198 800	9 167 723
FUENTE DE AGUA QUEBRADA ARICATE	23+440	201 028	9 172 633
QUEBRADA SHUEGATE	42+140	202 855	9 175 852
QUEBRADA YAMCHO	52+080	206 653	9 176 680
QUEBRADA YANACAC	60+260	209 165	9 180 779
QUEBRADA NARANJILLO	67+855	209 070	9 184 076

**CUADRO N° 02: VOLUMEN ANUAL AUTORIZADO**

FUENTE DE AGUA)	DEMANDA (M3)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Rio Puerto Rico	m3	589,25	532,22	589,25	570,24	589,25	570,24	589,25	589,25	570,24	589,25	570,24	589,25	6937,92
	l/s	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	
Quebrada Aricate	m3	482,11	435,46	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	5676,48
	l/s	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	
Quebrada Shuegate	m3	267,84	241,92	267,84	259,20	267,84	259,20	267,84	267,84	259,20	267,84	259,20	267,84	3153,60
	l/s	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	
Quebrada Yamcho	m3	267,84	241,92	267,84	259,20	267,84	259,20	267,84	267,84	259,20	267,84	259,20	267,84	3153,60
	l/s	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	
Quebrada Yanacac	m3	133,92	120,96	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	1576,80
	l/s	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	
Quebrada Naranjillo	m3	294,62	266,11	294,62	285,12	294,62	285,12	294,62	294,62	285,12	294,62	285,12	294,62	3468,96
	l/s	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	
Total	m3	2035,58	1838,59	2035,58	1969,92	2035,58	1969,92	2035,58	2035,58	1969,92	2035,58	1969,92	2035,58	23 967,36
	l/s	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el plazo de vigencia de la presente autorización de uso de agua es de dos (02) años. Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el administrado cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua, que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 543 -2018-ANA-AAA.M**

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Huamachuco la supervisión de la autorización de uso de agua otorgada.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución Directoral, al Gobierno Regional La Libertad, y hágase de conocimiento de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en el modo y forma de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

  
**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
DIRECTOR**